



area de
medioambiente
proxectos e obras

oficina técnica de
medioambiente
infraestructuras e
enxeñería



**Oficina técnica
de
arquitectura**



Redacción de
proyectos y
dirección de

obras de
iniciativa
municipal

Intervención en caso de
riesgos para los
ciudadanos prestando

apoyo técnico

a policía y bomberos y
realizando informes
técnicos en

ordenes de
ejecución





Redacción de
proyectos y
dirección de

obras de
iniciativa
municipal



obras

La realización de obras desde la administración, obligará además a tener en cuenta, además de la normativa técnica aplicable, a la de contratación administrativa,

en especial la **ley de contratos del sector público,**

rdl 3/2011



obras

(LSCP art. 6.2)

Por «obra» se entenderá el
resultado de un conjunto de
trabajos de

construcción o de

ingeniería civil,

destinado a cumplir por sí mismo
una función económica o técnica,

que tenga por objeto un **bien**

inmueble



obras

(Guía Técnica R.D.
1627/97, art. 2.1.a)

Lugar donde se desarrolla con carácter

temporal cualquiera de las actividades señaladas en el anexo I del R.D. 1627/97 o de las relacionadas en el apartado 45 de la CNAE – 93 (41-42-43 CNAE – 09), siempre que estén referidas a trabajos intrínsecamente asociados a actividades de construcción (edificación e ingeniería civil) y se ejecuten con tecnologías propias de este tipo de industrias



proyecto

(LSCP art. 121,1)

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la **previa elaboración**, supervisión, aprobación y replanteo del **correspondiente proyecto** que definirá con precisión el objeto del contrato.



proyecto

(LSCP art. 123,1)

- a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los **planos** de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El **pliego** de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o **plan de obra** de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El **estudio de seguridad y salud** o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.



proyecto

(LSCP art. 123,2)

se podrá **simplificar,**
refundir o incluso
suprimir, alguno o algunos de
los documentos anteriores (...)
documentación
resultante sea
suficiente para definir,
valorar y ejecutar las obras que
comprenda.



proyecto

(LSCP art. 123,1 g)

sólo podrá
prescindirse de la
documentación
indicada en la letra g)
del apartado anterior
en los casos en que
así esté previsto en la
normativa específica
que la regula

El **estudio de
seguridad y salud**
o, en su caso, el estudio básico de
seguridad y salud, en los términos
previstos en las **normas
de seguridad y
salud en las obras.**



menores

(LSCP art. 138.3)

(...) Se consideran contratos
menores los contratos de
**importe inferior a
50.000 euros**, cuando
se trate de **contratos
de obras** (...)

sin proyecto

(LSCP art. 111)

sin perjuicio de que deba

existir el correspondiente

proyecto cuando

normas

específicas así lo
requieran

(..) la tramitación del expediente

**sólo exigirá la
aprobación del**

gasto y la incorporación al mismo
de la factura correspondiente, (...)

2. En el contrato menor de obras,
deberá añadirse, además, el

**presupuesto de las
obras,**



sin proyecto

(Guía Técnica
del R.D. 1627/97)

Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa

Este epígrafe engloba las obras en las que **no es exigible proyecto alguno** por parte de la autoridad competente.



sin proyecto

(Guía Técnica del R.D. 1627/97)

- Revoco y pintura de: fachadas, patios, cajas de escalera, etc.
- Montaje y desmontaje de: instalaciones, montantes, bajantes, canalones, etc.
 - Cableado de fachadas.
 - Auscultación de puentes.
 - Reparación de humedades en túneles.
- Acometidas de servicios a edificios: agua, gas, electricidad, teléfono.
 - Pequeñas reparaciones de aceras.
- Sustitución de algunas tejas en una cubierta.
 - Bacheo en vías públicas.
- Pequeñas rehabilitaciones en viviendas, oficinas y otros.



Rd 1627/1997

EBSS/ESS
+PSS
+CSS



CSS

Criterio dominante hasta 2008:

La designación del CSS durante la ejecución de la obra únicamente podía exigirse cuando la obra contase con proyecto de ejecución (por estar el CSS integrado en la dirección facultativa, y ser ésta una figura exigible únicamente en obras con proyecto)

Criterio de la CNSST, plasmado en la Guía Técnica (2004)

no DF → no CSS



CSS

año 2008:

Se publica el “informe sobre la obligatoriedad de designación de coordinador de seguridad y salud en las obras de construcción que carecen de proyecto de ejecución” por parte de la Dirección General de Trabajo, que establece que el criterio tradicional debe modificarse tras la entrada en

vigor del R.D. 171/2004, y que por tanto **la designación de CSS es independiente de la existencia o no de proyecto de ejecución**



CSS

año 2010:

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que interpreta que la Directiva 92/57/CEE se opone a que exista normativa nacional que establezca excepciones a la obligación de designar un CSS y que por tanto se

debe designar a un **CSS** en

cualquier obra en la que
estén presentes

varias empresas

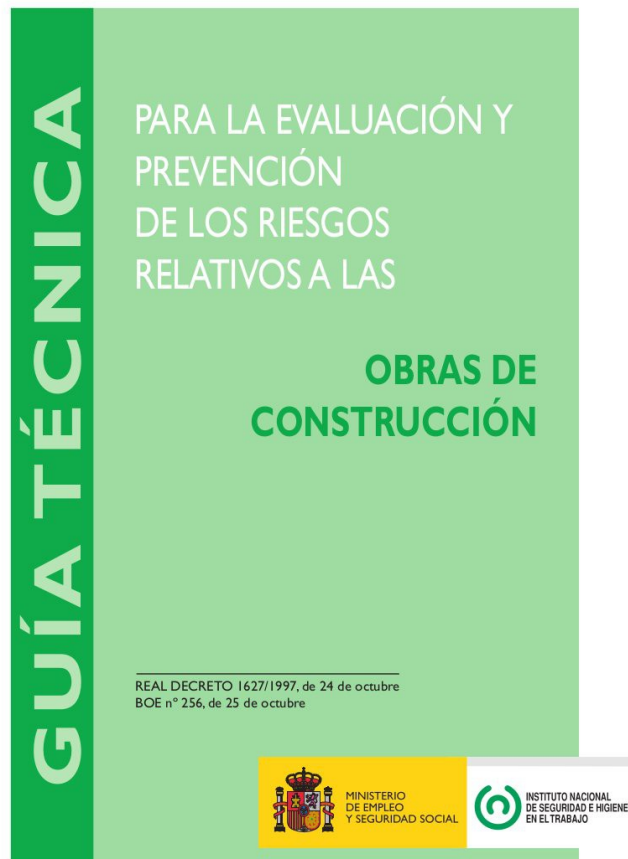
CSS

año 2012:

actualización de la
Guía Técnica del
R.D. 1627/97, que

no

aborda de
forma específica la
CSS de obras sin
proyecto





CSS

Art 7.2 Rd 1627/1997

Procedimiento para designar coordinador sin un plan informado?

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Evaluación de riesgos

R.D. 1627/97, art. 7:

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un **plan de seguridad** y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.



Evaluación de riesgos

Art 7 Rd 1627/1997

En una obra sin
proyecto y por tanto
sin ESS/EBSS...
¿puede el contratista
redactar un plan de
seguridad y salud?

Según la definición del R.D.
1627/97

**no tiene
sentido
un PSS
sin
ESS o EBSS**



Evaluacion de riesgos

Sentencia del
7/10/2010 de la Sala
Quinta del Tribunal
de Justicia de la
Unión Europea

debe existir un Plan
de Seguridad y Salud
en las obras sin
proyecto que
presenten riesgos del
anexo II



Evaluación de riesgos

R.D. 171/2004,
art. 10.2

Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Evaluacion de riesgos

Orden
TIN/1071/2010, de
27 de abril, sobre los
requisitos y datos
que deben reunir las
comunicaciones de
apertura o de
reanudación de
actividades en los
centros de trabajo.

(...) Junto a dicho modelo deberá adjuntarse el Plan de seguridad y salud cuando el mismo sea exigible conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, acompañado de su correspondiente aprobación, conforme al artículo 7 de dicho real decreto. **Si no fuera exigible el plan de seguridad y salud, se acompañará de la correspondiente evaluación de riesgos.**



Evaluacion de riesgos

La evaluación de riesgos específica (y su planificación preventiva)...

¿debe aprobarse por el CSS, al igual que se hace con el PSS?

Es recomendable
“dar el visto bueno”a la
evaluacion de
riesgos, dejando
constancia por
escrito



Libro de incidencias

Art 13. 1 RD 1627/97:

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

**parece no tener
sentido un Libro
de Incidencias en
una obra sin PSS**



Libro de incidencias

La dedicación del CSS en la obra
debe **justificarse**
por escrito, y se
recomienda que sea en el propio
Libro de Incidencias

Información del promotor

Art 7 Rd 171/2004

¿Cómo cumple el promotor con su obligación de informar sobre los riesgos del centro de trabajo, si no existe estudio de seguridad / estudio básico?

Información del promotor

Art 7 Rd 171/2004

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

Información del promotor

Art 7 Rd 171/2004

Disposición adicional
primera. Aplicación
del R.D. en las obras
de construcción

La información del artículo 7 se
entenderá cumplida por el
promotor mediante el

**estudio de
seguridad y salud
o el estudio
básico**

Información del promotor

Art 7 Rd 171/2004

El promotor – empresario titular puede elaborar un **documento informativo** que recoja los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por las empresas concurrentes en su centro de trabajo, las medidas preventivas para tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar, entregándolo antes del inicio de los trabajos a las empresas contratistas



sin proyecto

1. No afecta a la necesidad de existencia de un CSS
2. El contratista no puede redactar un PSS, por lo que las empresas intervinientes elaborarán una evaluación de riesgos específica para la obra y su planificación preventiva, que deberá contar con el visto bueno del coordinador



Realización de
obras de
emergencia
de **iniciativa**
municipal

Intervención en caso de
riesgos para los
ciudadanos prestando
apoyo técnico
a policía y bomberos y
realizando informes
tecnicos en
ordenes de
ejecución





obras de emergencia

(LSCP art. 113)

Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos

catastróficos, de situaciones que supongan **grave peligro** o de necesidades que afecten a la **defensa nacional**, se estará al siguiente régimen excepcional:



obras de emergencia

(LSCP art. 113)

a) El órgano de contratación, **sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución** de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida,(...)



emergencia

(LSCP art. 113)

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a

cumplimentar
los trámites
necesarios (...)

El proyecto se
redacta
después!!

obras de emergencia

(Guía Técnica
del R.D. 1627/97)

Si con posterioridad se redactara un proyecto, este tipo de obras pasaría a tener la consideración de “obras de construcción con proyecto” y se englobarían en el epígrafe A anterior de esta guía.

Son aquellas que están condicionadas por la necesidad de una **intervención rápida y urgente**, lo que **imposibilita la redacción de un proyecto**, en el sentido estricto del término, antes del inicio de la obra.

obras de emergencia

(Guía Técnica
del R.D. 1627/97)

- Reparación urgente de un dique de contención.
 - Demolición por peligro inminente.
- Apeos, apuntalamientos o refuerzos urgentes de estructuras o edificios.
 - Reparación de socavones o hundimientos de viales.
- Obras como consecuencia de roturas en las conducciones (agua, gas, saneamiento, etc.).

En general, por su propia condición, no es posible prever la realización de las obras de emergencia

obras de emergencia

Repercusión
social y
económica de
los daños producidos



la **celeridad** de
intervención y ejecución de las
obras

la **relajación** en la
cumplimentación **formal** de
**obligaciones
preventivas**



obras de emergencia

Emergencias “normales”,

generalmente ocasionadas por fenómenos naturales (incendios, temporales, lluvia), existen multitud de pequeños daños que exceden la capacidad de mantenimiento habitual



emergencias “extraordinarias”

obras de emergencia

Cuando se produce el accidente, nadie admite razón ni interés social alguno que justifique una disminución de las obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva.

**aumentan los
riesgos** para la
seguridad de los trabajadores
inherentes a la ejecución de
las distintas unidades de obra
por las mismas
circunstancias
en que se realizan

obras de emergencia

los planes de prevención de
riesgos laborales,
evaluaciones de riesgos y
planificación de la actividad
preventiva son bastante
insuficientes por su

**carácter
genérico**

La **preceptiva
actualización** de
dicha documentación genérica
de las empresas, así como la
adaptación a las
peculiaridades de los puestos
de trabajo y actividades a
desarrollar es, en la mayoría
de los casos,
**prácticamente
imposible** de realizar

Ordenes de ejecución

limitar las actuaciones de
emergencia a las **mínimas
imprescindibles** para
evitar un siniestro mayor, (apeos,
apuntalamientos) el resto de las
obras debe garantizarse que se
realicen con la debidas garantías,
bajo **dirección
técnica** adecuada

